



Resolución de Gerencia General N° 00027-2023-SENACE-GG

Lima, 20 de abril de 2023

VISTO: El Memorando Múltiple N° 00009-2023-SENACE-GG, de la Gerencia General; el Informe N° 00006-2023-SENACE-OIS, del Delegado de Integridad; el Memorando N° 00380-2023-SENACE-GG/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00032-2023-SENACE-GG-OPP/PLA, de la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica; el Memorando N° 00032-2023-SENACE-GG-OPP/PRE, de la Unidad de Programación y Presupuesto; el Informe N° 00091-2023-SENACE-GG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que establece los objetivos, lineamientos y estándares que deben cumplir las instituciones del Estado para promover la integridad; así como, prevenir y sancionar la corrupción;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los/las servidores/as públicos/as y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, se establecen los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias sobre actos de corrupción, fomentando y facilitando que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y modificado por

Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, se detallan las funciones que se asignan a las Oficinas de Integridad Institucional o la que haga sus veces;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001- 2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, con la finalidad de asegurar la implementación de la función de integridad, conforme a los estándares y buenas prácticas internacionales, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, y, los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, el numeral 6.5.4 de la citada Directiva, establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede ejercerla a través de una unidad funcional al interior de su despacho, la que se materializa a través de resolución de dicha autoridad administrativa, en la cual se precisen las líneas jerárquicas, responsabilidades, funciones, y, se designe a un servidor que forme parte de dicha unidad funcional como coordinador;

Que, asimismo, en el numeral 6.2 de la Directiva en mención, se disponen las funciones en materia de integridad pública a ser ejercidas por la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces en las diferentes entidades de la Administración Pública;

Que, la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, establece medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública, a través del desarrollo de los componentes y subcomponentes del modelo de integridad;

Que, el numeral 4.6.2. de la referida Directiva, señala que el órgano que ejerce la función de integridad es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, la cual consiste en asegurar: i) la implementación del modelo de integridad, ii) el desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad; iii) la observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, de acuerdo con la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, la cual no constituye una unidad de organización; y, la conformación de esta unidad funcional se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, adicionalmente, establece que la resolución que aprueba dicha conformación se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, y, que la responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el/la jefe/a de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del/de la coordinador/a de la unidad funcional;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, dispone que la Secretaría General (ahora Gerencia General) es la máxima autoridad en materia administrativa del Senace, y actúa como nexo de coordinación entre la Jefatura (ahora Presidencia Ejecutiva), las unidades orgánicas de apoyo, asesoramiento y órganos de línea, según corresponda; asimismo, tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión administrativa de la entidad;

Que, en el marco de sus funciones, la Gerencia General a través del Memorando Múltiple N° 00009-2023-SENACE-GG solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica, analizar la viabilidad de implementar una unidad funcional de integridad en el Senace, y, en caso de opinión favorable, que precisen el procedimiento y formalidades para su implementación;

Que, con Memorando N° 00001-2023-SENACE-OPP-OAJ, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica sugieren se realice una reunión de trabajo a fin de delimitar acuerdos en torno a la viabilidad de la propuesta de implementación de una unidad funcional de integridad en la entidad;

Que, en este contexto, mediante Informe N° 00006-2023-SENACE-OIS, el Delegado de Integridad sustenta la propuesta de conformación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional y Lucha contra la Corrupción (UFILC) al interior de la Gerencia General; asimismo, propone que la Gerencia General designe al delegado de Integridad como responsable de dicha unidad;

Que, la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica, a través del Informe N° 00032-2023-SENACE-GG-OPP/PLA, emite opinión técnica favorable para la propuesta de conformación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional y Lucha contra la Corrupción (UFILC), concluyendo que se enmarca dentro de lo establecido en la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, respecto de mecanismos para promover la integridad, implementación de una unidad funcional al interior de la máxima autoridad administrativa, y, criterios técnicos para su creación;

Que, asimismo, la Unidad de Programación y Presupuesto con Memorando N° 00032-2023-SENACE-GG-OPP/PRE, emite opinión técnica favorable sobre la disponibilidad presupuestal para la conformación de la precitada unidad funcional, señalando que su implementación no irrogara gastos adicionales, puesto que se ejecutara con el personal y servicios asignados a la Gerencia General;

Que, mediante Memorando N° 00380-2023-SENACE-GG/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 00032-2023-SENACE-GG-OPP/PLA y el Memorando N° 00032-2023-SENACE-GG-OPP/PRE, los cuales hace suyo, a fin de continuar con las acciones correspondientes para la implementación de la referida unidad funcional;

Que, por medio del informe del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se aprecia que la propuesta de conformar la Unidad Funcional de Integridad Institucional y Lucha contra la Corrupción (UFILC) al interior de la Gerencia General, cumple con la formalidad prevista en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, en consecuencia, contando con el sustento técnico y legal previamente indicado, corresponde emitir el acto de administración interna que formalice la conformación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional y Lucha contra la Corrupción (UFILC) dependiente de la Gerencia General;

Con el visado de la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica; de la Unidad de Programación y Presupuesto; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y la lucha contra la corrupción; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001- 2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública"; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Unidad Funcional de Integridad Institucional y Lucha contra la Corrupción (UFILC) dependiente de la Gerencia General del Senace.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad Funcional conformada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, tenga a su cargo:

- Las funciones generales de integridad, contenidas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, tales como:
 1. Recibir, trasladar, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción; así como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda.
 2. Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.
 3. Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.
 4. Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de pre-calificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o quien ejerza dicha función conforme a la normativa correspondiente, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público, de ameritarlo.

5. Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública.
 6. Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.
 7. Apoyar a la máxima autoridad administrativa en la implementación del Sistema de Control Interno; así como a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
 8. Las demás que les sean dispuestas por norma expresa.
- Las funciones en materia de integridad pública contenidas en el numeral 6.2. de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, tales como:
- a) Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción;
 - b) Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
 - c) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
 - d) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
 - e) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
 - f) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
 - g) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
 - h) Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda;
 - i) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
 - j) Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad;
 - k) Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional;
- y,

- l) Otras derivadas de las normas de la materia.
- Las acciones descritas en el segundo párrafo del numeral 4.6.2. de la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que desarrolla la función establecida en el literal k) del numeral 6.2. de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, tales como:
- a. Registrar información del estado del desarrollo del modelo de integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción.
 - b. Elaborar el programa de integridad.
 - c. Capacitar y brindar asistencia técnica a los demás órganos y unidades orgánicas respecto al desarrollo del modelo de integridad.
 - d. Coordinar con los órganos y unidades orgánicas que participan en el fortalecimiento de una cultura de integridad.
 - e. Proponer a la Alta Dirección la aprobación de los documentos para el fortalecimiento de una cultura de integridad, de corresponder.

Artículo 3.- Designar al señor GUSTAVO MIGUEL EDUARDO GONZÁLEZ DE OTOYA LA TORRE como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional y Lucha contra la Corrupción (UFILC) dependiente de la Gerencia General, en adición a sus funciones.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional y Lucha contra la Corrupción (UFILC) designado conforme al artículo 3, así como a la Unidad de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.gob.pe/senace).

Regístrese y comuníquese.



JOANNA FISCHER BATTISTINI
Gerenta General

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace